## **LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1831**

El convento de San Francisco de la Paz sea colejio de Fide propaganda: que se abra su noviciado y el de los de Tarija y Tarata.

Es relativa a esta ley la de 31 de octubre de 1833

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

- 1º. El convento de San Francisco de esta ciudad, será colejio de *Fide propaganda*.
- **2º.** En este, como en los de Tarija y Tarata se abrirán los noviciados, para que sean admitidos en ellos los conversores, que ordenados *in sacris* sirvan las misiones de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 24 de setiembre de 1831.— José María Dalence, PRESIDENTE.— Manuel Ilario de Irigoyen, DIPUTADO SECRETARIO.— Martin Cardon, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 27 de setiembre de 1831.— **ANDRES SANTA-CRUZ**.— El MINISTRO ACCIDENTAL DEL INTERIOR, Manuel José de Asín.